

Proceso: Verbal Responsabilidad Médica
Demandante: Natalia Cadena Villota y Armando Alexander Pinzón López
Demandada: Oscar Eduardo Acosta Londoño
Radicación: 76001-31-03-019-2021-00040-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Marzo de Dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 760013103019-2021-00040-00

Teniendo en cuenta que la anterior demanda fue subsanada dentro del término y cumple a cabalidad con lo dispuesto en el Art. 82 y siguientes del C.G.P. y Decreto 806 de 2020, se procede a su respetiva admisión.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL de **RESPONSABILIDAD MÉDICA** promovida por **NATALIA CADENA VILLOTA y ARMANDO ALEXANDER PINZON LÓPEZ** contra **OSCAR EDUARDO ACOSTA LONDOÑO**.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada, para lo cual la parte interesada deberá enviar copia de esta providencia como mensaje de datos a la dirección electrónica suministrada a cada uno de los que integran la parte pasiva y remitir a este Despacho constancia de envío donde se refleje su recepción, para ello podrá

Proceso: Verbal Responsabilidad Médica
Demandante: Natalia Cadena Villota y Armando Alexander Pinzón López
Demandada: Oscar Eduardo Acosta Londoño
Radicación: 76001-31-03-019-2021-00040-00

implementarse el sistema de confirmación de recibo de los correos electrónicos.
(Art. 8 del Decreto 806 de 2020).

TERCERO: CORRER traslado a la parte demandada por el término de **VEINTE (20) DÍAS**, para tal fin, la parte demandante enviará copia de la demanda y sus anexos a la misma dirección electrónica de notificación a la parte pasiva y remitir a este Despacho constancia de envío donde figure la recepción completa de los documentos. A fin de dar claridad a la contraparte para su contestación, deberá advertir que dicho término empezará a correr dentro de los dos (2) días siguientes al envío del mensaje. (Art. 8 y 9 del Decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

KR



Proceso: Verbal Responsabilidad Médica
Demandante: Natalia Cadena Villota y Armando Alexander Pinzón López
Demandada: Oscar Eduardo Acosta Londoño
Radicación: 76001-31-03-019-2021-00040-00

Firmado Por:

GLORIA MARIA JIMENEZ LONDOÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 019 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3674367c209a2df0f140f283bfadceb0e090409e3118f6c53798d05fa2a802c**
Documento generado en 25/03/2021 07:58:46 AM